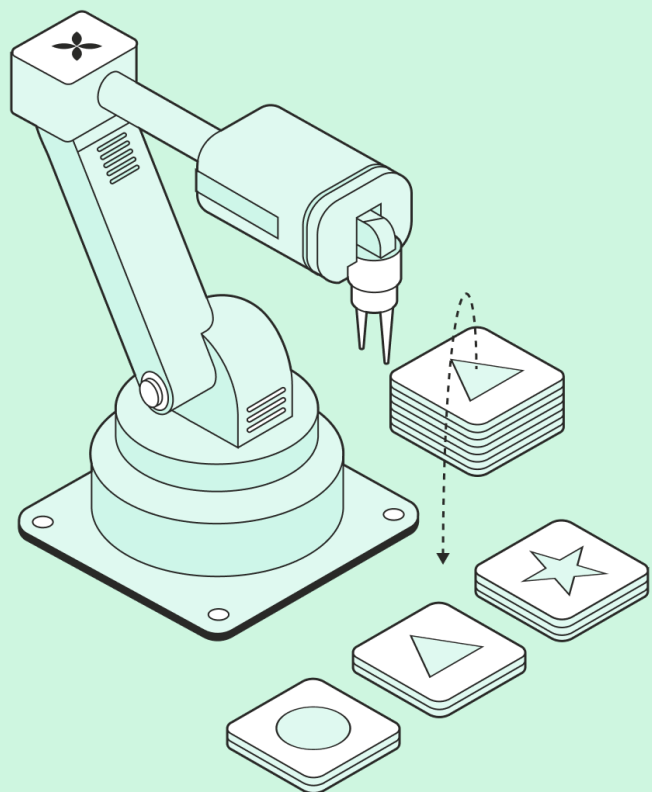


Qonto

Servicio de Adeudo Directo SEPA entrante

Condiciones Especiales.

V2.0 fechada: 12 de julio de 2024.



Las presentes Condiciones Especiales se celebran entre:

El Cliente, (i) una persona jurídica o (ii) una persona física que actúe por cuenta propia con fines profesionales, registrada o residente en España , titular de una cuenta de pago abierta en los libros de OLINDA SAS .

en lo sucesivo "**el Cliente**", por una parte,

Y

OLINDA SAS , nombre comercial Qonto, sociedad por acciones simplificada (Société par actions simplifiée), inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 819 489 626 y con domicilio social en 18 rue de Navarin, 75009 París- Francia, autorizada por la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution ("Autoridad de Control Prudencial y de Resolución"), ubicada en 4, place de Budapest - CS 92459, 75436 PARÍS CEDEX 09 como Entidad de Pago con el número 16958 (emitido el 21.06.2018).

OLINDA SAS opera en España a través de su sucursal registrada en Plaza Catalunya 1, Edificio Triangle, P. Barcelona 08002 y está sujeta a supervisión complementaria en España por parte del Banco de España.

En lo sucesivo denominada "**Qonto**" o "**la Entidad**", por otra parte,

(en lo sucesivo denominadas conjuntamente las "**Partes**")

Preámbulo :

El Cliente podrá emitir órdenes de adeudo directo SEPA CORE a personas con las que mantenga una relación comercial ("Deudore(s)"). No obstante, esta posibilidad está sujeta a la aceptación de Qonto y a la aceptación de las presentes condiciones por parte del Cliente a través de la Aplicación.

Las presentes Condiciones Especiales complementan el [Contrato Marco de Servicios de Pago](#), que rige las relaciones entre el Cliente y Qonto. Los términos en mayúsculas tienen el significado que se les atribuye en el Contrato Marco de Servicios de Pago. Excepcionalmente, a los efectos de las presentes, el término "Mandato" se refiere exclusivamente a un Mandato SEPA recibido por el Cliente de uno de sus Deudores.

El Servicio de Adeudo Directo SEPA entrante está condicionado al envío de una cantidad de dinero en concepto de prenda o "prenda en efectivo". A tal efecto, el Cliente acepta el Contrato de Prenda en Efectivo adjunto a las presentes desde la Aplicación y se compromete a remitir el Importe de la Garantía a Qonto de conformidad con las estipulaciones contractuales del contrato de prenda en efectivo.

1. Requisitos para el Servicio de Adeudo Directo SEPA

El Servicio de Adeudo Directo SEPA entrante está sujeto a la aceptación conjunta de las presentes Condiciones Especiales del Servicio de Adeudo Directo y del Contrato de Prenda en Efectivo. En caso contrario, la Qonto no procesará ninguna orden de domiciliación entrante. El Cliente reconoce que la Qonto se reserva el derecho de denegar o poner fin a la prestación de este servicio a su discreción y sin tener que justificar su decisión. Asimismo, Qonto podrá limitar el volumen de órdenes de adeudo directo que el Cliente está autorizado a realizar. Salvo que exista un motivo legítimo, este límite se comunicará al Cliente en el Área Personal.

Los clientes que emitan adeudos directos deben obtener un identificador de acreedor SEPA (ICS) para poder utilizar el servicio.

En caso de cese de actividad, el Cliente es responsable de solicitar la eliminación del ICS.

2. Recogida de mandatos

El Cliente debe obtener de sus Deudores la firma de un Mandato SEPA (en adelante, el "Mandato"), de conformidad con los requisitos del Consejo Europeo de Pagos. El Cliente debe poder acreditar la existencia del Mandato y de las obligaciones subyacentes a Qonto cuando éste lo solicite. El Cliente asigna una referencia única o UMR(Unique Mandate Re) a cada Mandato, de acuerdo con las reglas definidas por el Cliente.

Como parte del Módulo de Edición y Gestión de Mandatos, Qonto pone a disposición del Cliente un formulario en la Aplicación que el Cliente puede utilizar para recopilar Mandatos de los Deudores. En este caso, Qonto asigna automáticamente un UMR a cada Mandato.

Si el Cliente utiliza el Módulo de Edición y Gestión de Mandatos, envía la información necesaria para firmar el Mandato a Qonto, que luego envía al Deudor mediante un enlace de pago desmaterializado a la dirección facilitada por el Cliente.

3. Gestión de mandatos

Qonto ofrece un Módulo de Edición y Gestión de Mandatos, accesible desde el Área Personal y que permite realizar las siguientes acciones:

- Recopilación del consentimiento del deudor ;
- Creación, visualización o modificación de Mandatos ;
- Monitoreo de Mandatos actuales ;
- Gestión de horarios ;
- Gestión de notificaciones ;
- Creación automática del UMR;
- Archivado de mandatos.

Los clientes también pueden gestionar Mandatos desde su propio software de gestión, siempre que sea compatible con los sistemas de Qonto. No obstante, Qonto se reserva el derecho de no ofrecer este servicio por cualquier motivo.

4. Emisión de órdenes de adeudo directo

El Cliente sólo emite adeudos directos SEPA una vez que ha recibido un Mandato firmado del Deudor autorizándolo a adeudar en su cuenta. El Cliente comunica al Deudor el UMR correspondiente al Mandato. El Cliente puede emitir órdenes de adeudo directo desde su Área Personal, o remitirlas a Qonto desde su propio software de gestión, sujeto a la compatibilidad con los sistemas de Qonto.

Permite a los Deudores solicitar la modificación o revocación de un Mandato, y asegura que dichas solicitudes sean procesadas puntualmente. Verifica la existencia de una obligación subyacente con el Deudor antes de emitir una orden de adeudo directo, y se ocupa de cualquier disputa con el Deudor relativo a la existencia de la obligación subyacente.

El Cliente deberá notificar al Deudor cualquier adeudo directo SEPA al menos 14 (catorce) días antes de su fecha de vencimiento. No obstante, el Cliente y el Deudor podrán acordar un plazo diferente. A solicitud del Cliente, éste podrá instruir a Qonto para que notifique al Deudor en su nombre.

El Cliente deberá posponer la transmisión de la orden de adeudo directo SEPA a solicitud del Deudor, o emitir una instrucción para revocar o solicitar la cancelación de la orden de adeudo directo inicial. En caso de revocación del Mandato de adeudo directo por parte del Deudor, el Cliente dejará de emitir adeudos directos SEPA, y sólo emitirá un adeudo directo SEPA en caso de Mandato único. Se, per qualsiasi motivo, l'esecuzione dell'ordine di addebito diretto deve essere posticipata, la data di esecuzione sarà sostituita dal successivo giorno lavorativo interbancario francese.

Cuando el Cliente desee cobrar un pago en virtud de un Mandato, la orden de adeudo directo deberá enviarse a Qonto al menos cinco (5) Días Hábiles antes de la fecha del adeudo directo para un primer adeudo directo o un adeudo directo único. Para los siguientes adeudos directos recurrentes, la orden de adeudo directo deberá enviarse al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de la transacción. Si el Cliente envía una orden de adeudo directo en un día no hábil, se considerará que la orden se ha recibido el siguiente Día Hábil. El Deudor será adeudado en la fecha indicada en la orden de adeudo. En caso de un adeudo fallido, el PSP del Deudor podrá informar a Qonto dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha del adeudo. Si la fecha indicada es un día no hábil, la orden se procesará el siguiente Día Hábil.

En el caso de los adeudos directos SEPA, el Cliente acepta todos los rechazos, devoluciones y solicitudes de reembolso emitidos a Qonto por el proveedor de servicios de pago del Deudor. Se asegura de que su Cuenta de Pago principal y, en su defecto, sus Cuentas de Pago adicionales tengan un saldo disponible suficiente para permitir la reversión de cualquier rechazo, devolución y reembolso. Qonto también podrá activar la Garantía prevista en el Contrato de Prenda en Efectivo adjunto a las presentes.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Cliente podrá dar lugar a que Qonto se niegue a tramitar la orden de adeudo directo de que se trate o a la terminación de las Condiciones Especiales del Servicio de Adeudo Directo, o incluso del Contrato Marco de Servicios de Pago si dicho incumplimiento pudiera constituir una incumplimiento grave.

5. Consentimiento del cliente para la garantía en efectivo y la anulación de operaciones

El Cliente acepta expresamente que en cada orden de adeudo ejecutada -a efectos de la remisión de sumas de dinero en concepto de Garantía- sea automáticamente debitado por Qonto un porcentaje del importe total de cada orden de adeudo hasta la total constitución o reconstitución del importe de la Garantía. Este porcentaje se añade al Importe de la Garantía.

En caso de rechazos, devoluciones o reembolsos, Qonto podrá anular las operaciones en cuestión deduciendo el importe del saldo disponible de la Cuenta de Pago principal o de cualquier Cuenta de Pago adicional. Si el saldo disponible es suficiente para la anulación, Qonto utilizará la totalidad o parte de las sumas reembolsadas como prenda en virtud del Contrato de Prenda en Efectivo adjunto.

6. Cese parcial por iniciativa de Qonto

En caso de incumplimiento por parte del Cliente de las obligaciones derivadas de las presentes Condiciones Especiales, Qonto podrá suspender la ejecución o terminar el Contrato Marco de Servicios de Pago suscrito con el Cliente de conformidad con lo previsto en el mismo. En tal caso, Qonto también podrá rescindir parcialmente el Contrato Marco de Servicios de Pago, en cuyo caso la resolución sólo afectará al Servicio de Adeudo Directo y a las presentes Condiciones Especiales.

7. Rescisión parcial por iniciativa del Cliente

El Cliente podrá solicitar la rescisión parcial del Contrato Marco de Servicios de Pago en cualquier momento, en cuyo caso la terminación sólo afectará al Servicio de Adeudo Directo y a las presentes Condiciones Especiales.

Dicha rescisión surtirá efecto una vez transcurrido un plazo de preaviso de treinta (30) días a partir de la fecha de recepción de la solicitud por parte de Qonto. La solicitud de rescisión podrá realizarse directamente desde la Aplicación o el Sitio, reservándose Qonto el derecho a denegar o restringir este método de rescisión a su discreción. La rescisión del Contrato Marco de Servicios de Pago conlleva la rescisión de las presentes Condiciones Especiales.

8. Modificación de las presentes Condiciones Especiales del Servicio

Las presentes Condiciones Especiales podrán ser modificadas o complementadas en cualquier momento por Qonto de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el artículo 7 del Título I del Contrato Marco de Servicios de Pago.

9. Tarifas aplicables

Las tarifas de transacción asociadas a la utilización del Servicio de Adeudo Directo dependen del Plan del Cliente y son las siguientes:

Plan Cliente	Tarifa por transacción (sin IVA)
Módulo de edición y gestión de mandatos	Inclus
Solo Basic	0.40€
Solo Smart	0.40€
Solo Premium	0.10€
Team Essential	0.25€
Team Business	0.25€
Team Enterprise	0.10€

Además, se pueden aplicar cargos a la Cuenta en caso de un incidente en el pago:

Incidentes	Tarifa por incidente (sin IVA)
------------	--------------------------------

Revocación (por iniciativa del Cliente)	Equivalente a la tarifa por transacción
Denegación (a iniciativa del Deudor), Rechazo (a iniciativa del PSP del Deudor) y Devolución	5€
Solicitud de reembolso de un Deudor en un plazo de 8 semanas a partir de la operación de adeudo directo	5€
Solicitud de reembolso de un Deudor en los 13 meses siguientes a la operación de adeudo directo	20€

Estas tarifas podrán ser modificadas posteriormente mediante la modificación de las presentes Condiciones Especiales o de las Condiciones de Tarificación de Qonto en las condiciones establecidas en el artículo 7 del Título I del Contrato marco de servicios de pago.

10. Firma electrónica

Cada Parte expresa su consentimiento por cualquier medio, en particular OTP, SMS o clic, en el momento de la firma electrónica. Estos procedimientos son admisibles en juicio y constituyen la prueba de los datos y elementos que incorporan, así como de las firmas que expresan.

Las Partes acuerdan que los elementos de identificación utilizados por Qonto y los elementos de sellado de tiempo, así como los documentos contractuales firmados y archivados electrónicamente, son prueba de los datos y elementos que contienen, así como de los procedimientos de autenticación que expresan.

11. Ley aplicable e idioma - Jurisdicción

La lengua aplicable a las relaciones contractuales es la prevista en el Contrato Marco de Servicios de Pago aplicable al Cliente.

La ley aplicable a las presentes Condiciones Especiales es la prevista en el Contrato Marco de Servicios de Pago aplicable al Cliente. Cualquier controversia relativa a la formación, validez, interpretación, ejecución o resolución de las presentes Condiciones Especiales será competencia exclusiva del Tribunal previsto en el Contrato Marco de Servicios de Pago aplicable al Cliente.

Se informa al Cliente de que el Contrato de Prenda en Efectivo adjunto está sujeto a la legislación francesa y que cualquier litigio relativo a su formación, validez, interpretación, ejecución o resolución será competencia exclusiva del Tribunal de Comercio de París.

Qonto

Contrato de prenda en efectivo

apéndice a las Condiciones Especiales.

V2.0 fechada: 12 de julio de 2024.



ENTRE:

El Cliente, (i) una persona jurídica o (ii) una persona física que actúe por cuenta propia con fines profesionales, registrada o residente en España, titular de una cuenta de pago abierta en los libros de OLINDA SAS.,

en lo sucesivo "**Ciente-Deudor**", por una parte,

Y

OLINDA SAS , nombre comercial Qonto, sociedad por acciones simplificada (Société par actions simplifiée), inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de París con el número 819 489 626 y con domicilio social en 18 rue de Navarin, 75009 París- Francia, autorizada por la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution ("Autoridad de Control Prudencial y de Resolución"), ubicada sita en 4, place de Budapest - CS 92459, 75436 PARÍS CEDEX 09 como Entidad de Pago con el número 16958 (emitido el 21.06.2018).

OLINDA SAS Qonto opera en España a través de su sucursal registrada en Plaza Catalunya 1, Edificio Triangle, P. Barcelona 08002 y está sujeta a supervisión complementaria en España por parte del Banco de España.

En lo sucesivo denominada "**Qonto**" o "**la Entidad**", por otra parte,

(en lo sucesivo denominadas conjuntamente las "**Partes**")

Preámbulo

Las Partes acuerdan las condiciones en las que el Cliente-Deudor otorga a Qonto una Garantía en forma de "prenda en efectivo", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2374 a 2374-6 del Código Civil francés (la "Garantía"), relativa a las Condiciones Especiales del Servicio de Adeudo Directo.

Los términos en mayúsculas tienen el significado que se les da en el Contrato Marco de Servicios de Pago o en las Condiciones Especiales del Servicio de Adeudo Directo.

1. Remisión de sumas de dinero en prenda

El Cliente-Deudor entrega a Qonto, quien lo acepta en plena propiedad, sumas de dinero que asigna irrevocablemente como garantía en beneficio de Qonto por el principal, intereses, comisiones, indemnizaciones, gastos, costos y accesorios de todas las sumas que adeude o pueda adeudar a Qonto en virtud de las Obligaciones Garantizadas (según se definen en el artículo 2 siguiente).

Esta entrega se efectuará mediante adeudo directo por parte de Qonto de un porcentaje del importe total de cada orden de adeudo directo que procese hasta que el Importe de la Garantía se haya constituido en su totalidad (tal y como se especifica en el artículo 3 siguiente).

La Garantía surte plenos efectos con el envío efectivo de las sumas sin necesidad de firmar un acuerdo adicional ni realizar ninguna formalidad adicional.

2. Obligaciones garantizadas

La Garantía cubre todas las obligaciones que incumben al Cliente en virtud de las Condiciones Especiales del Servicio de Adeudo Directo, tales como los rechazos, devoluciones y reembolsos presentados a Qonto por el proveedor de servicios de pago del Deudor que deban ser cumplidos por el Cliente-Deudor, pero también, con carácter subsidiario, todos los saldos negativos de la Cuenta de Pago, cualquiera que sea su causa (las "Obligaciones Garantizadas").

3. Importe de la garantía

El importe de la Garantía corresponde al importe de las sumas que el Cliente-Deudor debe remitir para cubrir las Obligaciones Garantizadas (el "Importe de la Garantía"). El Cliente-Deudor será informado por escrito del Importe de la Garantía en el momento de la suscripción al Servicio de Adeudo Directo, en función del volumen de transacciones previsto por el Cliente-Deudor.

En cualquier caso, el Importe de la Garantía se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula :

El Importe de Garantía será en todo momento igual al **60%** de **todas las sumas adeudadas por el Cliente** en virtud del Servicio de Adeudo Directo durante las **8 semanas anteriores a la fecha de cálculo**.

El Importe de la Garantía se actualizará a medida que se realicen las operaciones de retiro (aumento del Importe de la Garantía) y a medida que venza su plazo de contestación de 8 semanas (disminución del Importe de la Garantía).

En función del perfil de riesgo del Cliente-Deudor y del volumen de operaciones, **Qonto podrá decidir discrecionalmente aplicar un porcentaje inferior** a la fórmula de cálculo del Importe de la Garantía, sin estar obligado a mantener dicho porcentaje (salvo que Qonto lo acuerde expresamente por escrito).

Así, el porcentaje de la fórmula de cálculo del Importe de la Garantía podrá ser revisado periódicamente por Qonto en función del volumen de órdenes de domiciliación tramitadas y del número de rechazos, devoluciones y/o

reembolsos presentados ante Qonto, o por cualquier otro motivo legítimo. Dicha revisión será comunicada al Cliente-Deudor mediante simple notificación en su Espacio Personal y surtirá efectos inmediatos.

De conformidad con las Condiciones Especiales del Servicio de Adeudo Directo, el Cliente-Delegado autoriza a Qonto a retirar de su Cuenta de Pago principal y, en su defecto, de cualesquiera Cuentas de Pago adicionales, en cualquier momento, las cantidades necesarias para reconstituir la Garantía hasta el importe de la misma.

Por derogación al método de cálculo, en caso de resolución del Contrato Marco de Servicios de Pago (que resulte en el cierre de todas las cuentas a nombre del Cliente) o resolución parcial de las presentes Condiciones Especiales, el Importe de la Garantía se congelará durante 8 semanas a partir de la fecha de la notificación de resolución. En caso de circunstancias especiales, como una tasa de devolución excesiva o una fuerte sospecha de uso fraudulento del servicio, el Importe de la Garantía podrá congelarse excepcionalmente hasta quince (15) meses.

Si el Importe de la Garantía disminuye como consecuencia de un descenso en el volumen de operaciones, Qonto transferirá los importes abonados en exceso al Cliente-Deudor mediante transferencia a su Cuenta de Pagos. Los importes cubiertos por la Garantía se depositan en una cuenta especial abierta en una entidad de crédito cuyos fondos se destinan a la Garantía. No devengando intereses.

4. Ejecución de la garantía

El Cliente-Deudor reconoce y acepta que las cantidades entregadas en prenda constan en el patrimonio de Qonto y que el Cliente-Deudor no podrá disponer en forma alguna de la totalidad o parte de las mismas, que seguirán siendo propiedad de Qonto.

En consecuencia, Qonto ejecutará la presente Garantía apropiándose de la totalidad o parte de las sumas pignoradas a su vencimiento y hasta el importe de las Obligaciones Garantizadas no honradas por el Cliente en concepto de principal, intereses, comisiones, indemnizaciones, gastos y accesorios para regularizar definitivamente la liquidación de las Obligaciones Garantizadas.

Si el saldo disponible en la Cuenta de Pago del Cliente-Deudor (y en las Cuentas de Pago adicionales) fuera insuficiente para hacer frente a la totalidad o parte de las Obligaciones Garantizadas (el "Incumplimiento"), Qonto podrá aplicar la totalidad o parte de las sumas entregadas en prenda a las Obligaciones Garantizadas. En otras palabras, en caso de incumplimiento, Qonto adquiere definitivamente la propiedad de las sumas entregadas en prenda, hasta el importe pendiente de pago de las Obligaciones Garantizadas.

Por último, queda expresamente convenido, en particular por la conexión existente entre la entrega de sumas de dinero como prenda y las Obligaciones Garantizadas, que Qonto puede, en cualquier momento y cualquier circunstancia, asignar o compensar la totalidad o parte de las sumas remitidas como prenda para el pago de cualquier suma adeudada que el Cliente-Deudor deba o vaya a deber a Qonto en virtud de las Obligaciones Garantizadas.

5. Duración y liberación

La Garantía expira en el plazo de quince (15) meses a partir de la fecha de cierre efectivo de la Cuenta de Pago del Cliente o de la fecha de resolución parcial de las presentes Condiciones Especiales (la que sea anterior, en caso de que estos dos hechos se produzcan de forma consecutiva). Este plazo corresponde al

tiempo durante el cual la última orden de adeudo directo procesada por Qonto por cuenta del Cliente-Deudor puede ser impugnada por un Deudor.

Transcurrido dicho plazo, Qonto liberará al Cliente-Deudor las cantidades entregadas en prenda, deducidas, en su caso, las sumas retiradas de la cuenta destinada a la Garantía para cubrir las Obligaciones Garantizadas. Para obtener la devolución de las sumas entregadas en prenda tras el cierre de la Cuenta de Pago, el Cliente-Deudor deberá comunicar previamente a Qonto sus nuevos datos bancarios.

Qonto se reserva el derecho, a su discreción, de reembolsar anticipadamente las sumas entregadas en prenda, pero esta opción no constituye en ningún caso una renuncia de Qonto a las Obligaciones Garantizadas. En consecuencia, el Cliente-Deudor se compromete, en particular, a reembolsar sin demora a Qonto en caso de impugnación de una orden de adeudo por un Deudor, de reembolso o de solicitud de reembolso, de denegación, de rechazo o de reembolso que se produzcan después de la devolución de las sumas entregadas en prenda y del cierre de la Cuenta de Pago.

6. Ley e idioma aplicables - Jurisdicción

La ley aplicable al presente acuerdo es la ley francesa. Cualquier litigio relativo a la formación, validez, interpretación, ejecución o rescisión del presente acuerdo será competencia exclusiva del Tribunal de Comercio de París, incluso en caso de reclamación de garantía o de pluralidad de demandados.

Qonto